

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 063-2024-UNAM-CO/P

Moquegua, 19 de marzo de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:



El PROVEÍDO N° 1626-2024 de fecha 14 de marzo del 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 218-2024-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha de recepción 11 de marzo del 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; INFORME LEGAL Nº 177-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 173-2024-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha de recepción 29 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; INFORME N° 040-2024-JCMH-A-UAP-URH/DIGA/UNAM de fecha de recepción 27 de febrero de 2024 emitido por el Especialista de la Unidad de Recursos Humanos; INFORME N° 037-2023-LLCP/EPIC de fecha 29 de diciembre de 2023 presentado por la Servidora Luznery Lia Condori Pacheco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;



Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1º dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Domicilio Fiscal: Prolongación Av., Ancash S/N - Moquegua RUC: 20449347448 - Teléfono: (053) 670168
Página Web: www.unam.edu.pe



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial Nº 063-2024-UNAM-CO/P

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Rector, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 037-2023-LLCP/EPIC, la Servidora Luznery Lia Condori Pacheco, solicita que se le conceda el descanso pre y post natal, por espacio de noventa y ocho (98) días a partir del 28 de diciembre de 2023 al 03 de abril de 2024, para la cual presenta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A136-00025777-3, emitido por ESSALUD. El período de incapacidad que señala es de noventa y ocho (98) días por motivos de maternidad que inicia el 28 de diciembre de 2023 y finaliza el 03 de enero de 2024;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, en su artículo 6°, inciso g) otorga a la trabajadora el derecho a la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, mediante el Informe N° 173-2024-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 29/02/2024, la Unidad de Recursos Humanos sustentándose en el Informe N° 040-2024-JCMH-A-UAP-URH/DIGA/UNAM del Especialista de la Unidad de Recursos Humanos, da cuenta que la presente solicitud de licencia por maternidad cumple con los requisitos exigidos por ley, por lo que es de la opinión, se otorgue la misma a favor de la recurrente, del 28 de diciembre de 2023 al 03 de abril de 2024;

Que. consecuentemente, puesto que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo acredita que la servidora Luznery Lia Condori Pacheco se encuentra gestando, corresponde otorgar 98 días naturales de descanso pre y post natal (maternidad) en la fecha de licencia indicada previamente, con la finalidad de salvaguardar su integridad y consiguientemente la protección necesaria a su menor hijo(a); por tanto la Dirección General de Administración considera correcto conceder la licencia por maternidad solicitada, por encontrarse acorde a la normativa invocada;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que



ESIDENC



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial Nº 063-2024-UNAM-CO/P

la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, Licencia por Maternidad a favor de la Servidora Luznery Lia Condori Pacheco, Especialista de Laboratorio en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Moquegua, por el plazo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada del 28 de diciembre de 2023 al 03 de abril del 2024; por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, así como a la interesada para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

JORGE LAZARO FRANCO MEDINA

Presidente de la Comisión Organizadora Presidente de la Comisión Organizadora Universidad Nacional de Moquegua ABOG KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General

Universidad Nacional de Moquegua

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

página 3 de 3